

18/11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra, el Representante de la Artista "**SHANTAL**" Shantal Azocar, Don Max Arrive Ramos, RUT N° 13.960.384-2, en adelante "**El Representante**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : El Representante se compromete a que la Artista "**Shantal**", realizará presentaciones en el Show del XI Festival de la Canción Ranchera Primavera 2009, el día Viernes 20 de Noviembre de 2009 en el cine teatro de Cerro Sombrero, además de participar en la Peña Ranchera el mismo día en dependencias del Alero Primavera.

SEGUNDO : LA Artista representada por Don Max Arrive se contratará a contar del día Viernes 20 al Domingo 22 de Agosto, para cuyo efecto la II. Municipalidad de Primavera se obliga a proporcionar transporte aéreo desde y hacia la ciudad de Puerto Montt a la Artista.

TERCERO: El Lugar u hora de los ensayos será entregado por el funcionario que coordine el evento u otro que determine la **Municipalidad**.

CUARTO : Al Representante, se le cancelará un honorario de \$222.222 (Doscientos Veintidós mil doscientos veintidós pesos), los cuales incluyen el 10% de retención legal, valor que será cancelado con cheque nominativo.

QUINTO : La **Municipalidad**, se obliga a entregar transporte, alimentación y alojamiento a la Artista.

SEXTO: La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVO: El Representante se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el coordinador del evento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el representante en este acto a su entera satisfacción.

MAX ARRIVE RAMOS
RUT N° 13.960.384-2
"Representante"



RICARDO OLEA CELSI
Alcalde